



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 6 /2008

///...2.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 190 del Código Fiscal (t.o. 2006), y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario fijar la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del año 2007 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa -Obligados Directos-;

Que, se ha desarrollado una nueva versión del aplicativo denominado DJIBOD, mediante el cual se posibilita la confección de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los citados contribuyentes;

Que, ante la posibilidad de capturar en forma inmediata la información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General y la existencia de nuevos procedimientos como lo es la transmisión de información segura mediante Internet, creado por la Resolución General N° 20/07, esta Dirección considera pertinente exigir la utilización obligatoria del referido medio para la presentación de la Declaración Jurada citada, a los contribuyentes que por la magnitud de sus operaciones revistan mayor interés fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Fijar el día **31 de Marzo de 2008**, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa -Obligados Directos.-

Artículo 2°.- Aprobar el programa aplicativo denominado “DJIBOD Versión 1.09”, siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de medios informáticos.-

Artículo 3°.- Establecer que deberán utilizar en forma obligatoria el programa aplicativo aprobado en el artículo precedente, los contribuyentes Obligados Directos que reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) Estén incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.C.O.P),
- 2) Hayan obtenido durante el período fiscal 2007 ingresos superiores a PESOS OCHO MIL (\$ 8.000),
- 3) Se les haya practicado retenciones y/o percepciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos,
- 4) Sean sociedades de hecho, sociedades regularmente constituidas, cooperativas,



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 6 /2008

///...2.-

fundaciones, asociaciones, personas jurídicas en formación, uniones transitorias de empresas, sucesiones indivisas, etc.

Artículo 4°.- Dejar establecido que no es indispensable adjuntar a la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2007, los comprobantes de retención y/o percepción extendidos por los Agentes de Recaudación, los cuales obligatoriamente deben mantenerse archivados a disposición de la Dirección General de Rentas.

Artículo 5°.- Hacer optativa la presentación del formulario anexo A “Lista de Proveedores” que emite el sistema aplicativo en vigencia.

Artículo 6°.- Establecer que deberán presentar obligatoriamente la Declaración Jurada correspondiente al año 2007 por Internet, observando el procedimiento establecido por el Anexo III de la Resolución General N° 20/07, y hasta la fecha de vencimiento fijada por el Artículo 1° de la presente, los contribuyentes Obligados Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) Estén incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.C.O.P),
- 2) Hayan obtenido durante el período fiscal 2007 ingresos superiores a PESOS TREINTAY SEIS MIL (\$ 36.000),

Para el resto de los contribuyentes, la presentación por este medio será optativa.

Con posterioridad a la referida fecha de vencimiento sólo se recepcionarán por esta vía, presentaciones de Declaraciones Juradas Anuales Rectificativas y las que correspondan al período fiscal en curso.

Artículo 7°.- Establecer que los contribuyentes que no den cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la presente Resolución, serán pasibles de una Multa por Infracción a los Deberes Formales, conforme a lo establecido por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2006), de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-).

Artículo 8°.- Dejar establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución General N° 9/98.-

Artículo 9°.- Regístrese, elévase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SANTA ROSA (La Pampa), 6 de Febrero de 2008.-